

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Viernes 27 de Agosto.

Año de 1858.

Núm. 1450.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE

MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. señor Ministro de la Gobernación: «Gijón 26 de agosto, á las diez y veinte minutos de la noche.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.»

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar al Ingeniero Inspector de Caminos, Canales y Puertos don Lucio del Valle y al Ingeniero jefe de segunda clase, don José Morer, para que practiquen el alfofo de las aguas del río Segura, que en cumplimiento de lo mandado en Real orden de 21 del actual debe verificarse en el punto

(Documento que se cita en la Real orden anterior.)

REAL CONSERVATORIO DE MUSICA Y DECLAMACION.

ESTADO nominal de los alumnos que han obtenido premio en los concursos publicos del presente año.

Primeros premios.

ALUMNOS.	CLASES.	PROFESORES DE LAS CLASES RESPECTIVAS.
Doña Cármen Berroblanco.	Declamacion.	D. Julian Romea.
D. Mariano Navarro.	Organo.	D. Ramon Gimeno.
Doña Sofia Alegre.	Piano.	
D. Antonio Sos.	Idem.	D. Manuel Mendizábal.
D. Rafael Acebes.	Idem.	
Doña Adela Ramirez.	Idem.	D. José Miró.
D. Luis Mondéjar.	Idem.	

Segundos premios.

Doña Luisa Lesen.	Canto.	D. Baltasar Saldoni.
Doña Bathina Valverde.	Declamacion.	
D. Félix Corrales.	Idem.	D. Julian Romea.
D. Serafin Garcia.	Idem.	
D. Alfredo Maza.	Idem.	D. Ramon Gimeno.
D. Felipe Gorriñi.	Organo.	D. Manuel Mendizábal.
D. Tomás Fernandez.	Piano.	
D. Manuel Perillan.	Idem.	D. Juan Diaz.
D. Manuel Bada.	Violin.	
D. Emilio Ballesteros.	Idem.	D. Julian Aguirre.
D. José Garcia Gomez.	Violoncello.	D. Manuel Muñoz.
D. Anastasio Torres.	Contrabajo.	D. Antonio Romero.
D. Félix Jofre.	Clarinete.	D. Camillo Malliers.
B. Agustin Blasco y Michelena.	Fagot.	

Accesit.

Doña Nieves Condado.	Canto.	D. Baltasar Saldoni.
Doña Matilde Ordoñez.	Idem.	
Doña Juana Brieva.	Idem.	D. Mariano Martin.
D. Ayelino Lorenzo Aguirre.	Armonia.	D. Francisco de Asis Gil.
D. Gregorio Viana.	Declamacion.	D. Julian Romea.
Doña Paz Vega.	Piano.	D. José Miró.
D. Manuel Fernandez.	Idem.	D. Manuel Mendizábal.
D. Desiderio Molle.	Idem.	
D. Antonio Cuellar.	Violin.	D. Juan Diaz.
D. José Torá.	Idem.	D. Manuel Muñoz.
B. Luis Jofre.	Contrabajo.	D. Pedro Sarmiento.
D. Joaquin Gonzalez Ramos.	Fagot.	D. Juan Gil.
Doña Trinidad Castro.	Solfa.	D. Juan Castellano.
D. Miguel Peich.	Idem.	
D. Manuel Aroca.	Idem.	

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente: «En el pleito que ante mi Consejo Real penda en primera y única instancia, entre partes de la una don José Maria Arruñada, vecino de Ribadeo, provincia de Oviedo, representado por el Licenciado don Santiago Aguiar y Mella, demandante, y de la otra mi Fiscal en representación y defensa de la Administracion general del Estado, demandada, sobre validez ó insubsistencia de la Real orden de 12 de agosto de 1857, por la cual se confirmó el decreto del Gobernador de Lugo declarando la nulidad del expediente de la mina Esperanza, situada en el distrito de Villadrid.

Visto:

Visto el expediente relativo á la espresada mina, del que resulta:

Que don Manuel Garcia Mon, consocio de Arruñada, presentó escrito al Alcalde de Villadrid en 22 de mayo de 1855, pidiendo que se le admitiera informacion sumaria acerca de los extremos siguientes, que resultaron mas tarde acreditados por las declaraciones de tres testigos:

- 1.º Que en el sitio llamado Veneiras de Neipin, distrito de Villadrid, parroquia de Villaboa, existian unas cuevas, representando explotaciones de cobre y hierro, de antigüedad remotisima, y
- 2.º Que se ignoraba quién pudiese haber sido ni fuese dueño de las mismas:

Que en 19 de junio recurrieron Arruñada y Mon al Gobierno político de Lugo, acompañando á su escrito la informacion espresada en prueba del abandono de las escavaciones, pidiendo que se declarase su caducidad conforme al art. 24 de la ley, y que se les admitiese el denuncia del terreno, cuya adquisicion solicitaban por dos pertenencias con el nombre de Esperanza, siendo de advertir que entre los linderos del terreno pretendido desiguaron el de la mina Dichosa por el Norte, espresando que esta mina habia sido registrada por uno de los interesados:

Que el Gobernador de Lugo decretó la publicacion de la anterior solicitud en el Boletín Oficial y en la Gaceta de Madrid, señalando el término de 30 dias para que se produjesen las reclamaciones en contrario:

Que trascurrido el espresado plazo sin que resultase oposicion alguna, Arruñada y Mon presentaron nueva solicitud en 21 de julio de 1855, pidiendo la adjudicacion y el título de propiedad de dos pertenencias, en cuya virtud el Gobernador, en providencia de 29 de julio, declaró la caducidad de las minas antiguas, y decretó favorablemente la instancia de adjudicacion, mandando que pasase el expediente al ingeniero:

Que constituido este funcionario sobre el terreno, evacuó su cometido, manifestando en su informe de 23 de marzo de 1856 que no habia hecho la demarcacion de la Esperanza, porque hallándose situada cerca del registro anterior llamado Dichosa, y haciendo con otra tambien mas antigua llamada

Genovesa, no resultaba terreno franco para las dos pertenencias de la Esperanza; que según causa instruida en el Juzgado de Ribadeo, esta mina era la misma Dichosa, aunque aparecía en otro punto.»

Y últimamente, que el Gobernador, en vista de este informe, denegó la admision del registro Esperanza, quedando sin efecto su expediente:

Visto el nuevo informe pedido al Inspector de minas y evacuado por él en 1.º de diciembre, espresando principalmente que el registro Esperanza distaba en efecto unos 60 metros de la Dichosa, y que únicamente cuando se conociese la designacion de esta última podría decirse si habia lugar á constituirse la primera con una pertenencia:

Visto el expediente instruido con ocasion de la mina Dichosa, del que resulta que en 28 de junio de 1854 fue registrada por dos pertenencias por don Manuel Maria Mon y otro interesado, habiéndose decretado en 18 de julio siguiente el reconocimiento preliminar del terreno, el cual quedó sin ejecutar hasta el 23 de mayo de 1856, en que el Ingeniero evacuó su informe manifestando que habia mineral, aunque por no haberle dado maestras ignoraba su igualdad con el presentado, y que habia asimismo terreno franco para las dos pertenencias:

Vista la copia simple de la escritura otorgada en 30 de agosto de 1854 por don Joaquin Fernandez, que era el interesado que registró la Dichosa con Garcia Mon y por don José Prieto, los cuales, refiriéndose á otro documento otorgado entre los tres interesados que van nominalmente espresados, en que constaba que la mina Dichosa era de los tres por iguales partes, vendian las tres terceras suyas á don Antonio de las Casas, en cuyo caso solo quedaba á Garcia Mon una tercera parte:

Visto el escrito presentado por Casas en 24 de diciembre de 1856 proponiendo la designacion de las dos pertenencias de la Dichosa:

Visto el presentado ante el Ministerio de Fomento por don José Arruñada y don Manuel Garcia Mon en 31 de marzo de 1857, pidiendo, entre otras cosas, que se decretase la demarcacion del denuncia Esperanza, y que en todo caso se declare abandonada el registro Dichosa:

Vista la Real orden de 12 de agosto, por la cual se confirmó el decreto de caducidad de la Esperanza, teniendo en cuenta sustancialmente:

1.º Que declarada la caducidad de las cuevas denunciadas, los interesados dejaron transcurrir el plazo del art. 103 del reglamento de minas.

2.º Que siendo la Esperanza posterior al registro Dichosa, no puede establecerse careciendo de terreno franco, y

3.º Que el expediente Dichosa no adolece de vicio alguno, sin que pueda caducar por la renuncia de Garcia Mon, uno de los registradores, puesto que solo lo corrumpen de la tercera parte:

Vista la demanda presentada por el Licenciado Aguiar y Mella á nombre de don José Maria Arruñada, con la solicitud de que se deje sin efecto la Real orden citada, se mandó proceder á la demarcacion de la Esperanza y se declare caducado el registro Dichosa: Vista la contestacion de mi Fiscal, pidiendo que se desestime la demanda y que

se confirme la Real orden de 12 de agosto reclamada:

Vista la ley de 11 de abril de 1849, y el artículo 1.º de ella, y considerando que no hay terreno franco que esté ocupado en parte alguna por minas anteriormente demarcadas y que no hayan sido declaradas denunciadas:

Considerando que no hallándose demarcada la mina *Dichosa*, pues no estaba admitido su registro, hay terreno franco para la *Esperanza*, aunque ocupe en todo ó en parte el solicitado por aquella:

Considerando que por la declaración de que existe terreno franco para la demarcación de una mina no se prejuzga el derecho á la preferencia para la concesión:

Oído mi Consejo Real en sesión á que asistieron don Francisco Martínez de la Rosa, Presidente; don Domingo Ruiz de la Vega, don Manuel García Gallardo, don Juan Felipe Martínez Almagro, don Florencio Rodríguez Vasmonde, don Antonio Caballero, don Cayetano Zúñiga y Linares, don Manuel de Sierra y Moya, don Antonio Gil de Zárate, don Francisco Tames Hevia, don Antonio Navarro de las Casas, don José María Trillo, don José Antonio Olabeta, don Antonio Escudero, don Fernando Alvarez, don José de Zaragoza, don Fermín Salcedo, don José Caveda, el Conde de Cleonard, y don Tomás Retortillo.

Vengo en dejar sin efecto la Real orden de 12 de agosto de 1857, y en mandar que se proceda á la demarcación de la *Esperanza*, y continuación de su expediente, sin perjuicio de que en su día se resuelva por quien correspondiera el derecho á ser preferido para la concesión.

Dado en Palacio á diez y siete de julio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo, pliego, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique á las partes por cédula de Ujier y se inserte en la *Gaceta*, de que certifico.

Madrid 26 de julio de 1858.—Juan Sunyé.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Negociado 19.

Ignorándose á quién pertenezca una uña, pequeña, negra, cerrada, con señales de haber estado picada de sarna, que ha sido hallada en la jurisdicción de Chamartin, he dispuesto se inserte este anuncio, para que llegando á conocimiento de su verdadero dueño, se presente al Alcalde de dicha villa, por quien está depositada y previa la justificación de propiedad y abono de los gastos causados, le será entregada.

Madrid 26 de agosto de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Vigilancia.—Negociado 21.—Núm. 1419.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las debidas diligencias para conseguir la captura y remisión á este Gobierno, del soldado desertor del batallón cazadores de las Navas, número 14, Juan Arbellán y Lasseta, hijo de Antonio y de Margarita, natural de este corte, cuyos señas son: estatura 4 pies y 11 pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos negros, color bueno, nariz regular, y barba limpia.

Madrid 26 de agosto de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las debidas diligencias para conseguir la captura y remisión á este Gobierno, del soldado desertor del batallón cazadores de las Navas, número 14, Juan Arbellán y Lasseta, hijo de Antonio y de Margarita, natural de este corte, cuyos señas son: estatura 4 pies y 11 pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos negros, color bueno, nariz regular, y barba limpia.

Madrid 26 de agosto de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

civil, inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las debidas diligencias para conseguir la captura y remisión á este Gobierno, del soldado desertor del regimiento infantería de la Reina, número 3, Mariano Dueñas y Escolante, hijo de Felipe de Marcela, natural de este corte, cuyos señas son: estatura 4 pies y 11 pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos negros, nariz y boca regular, barba ninguna y color bueno.

Madrid 26 de agosto de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Aprobado por la Direccion general del Tesoro público, en orden de 5 del proximo pasado julio, el presupuesto de las obras que se han considerado necesarias en la caja reservada de la Tesorería de esta provincia, y con la autorizacion competente del escelsimo señor Gobernador civil de la misma, he acordado publicar la subasta de aquellas para el día que se designará, bajo el pliego de condiciones económicas y facultativas que á continuación se expresan, y á las cuales deberán ceñir precisamente sus proposiciones las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Madrid 14 de agosto de 1858.—Demetrio Astudillo.

Pliego de condiciones económicas que deberán regir la subasta en licitacion de las obras presupuestadas que se han de ejecutar en la caja reservada de la Tesorería de esta provincia, conforme á lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en orden de 5 de julio último.

1.º Se subastan en licitacion pública las obras necesarias en la caja reservada de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, segun el presupuesto aprobado por dicha superioridad al efecto.

2.º El remate se celebrará en esta corte, y tendrá lugar en el despacho de esta Administracion, Plaza Mayor, núm. 7 y 9, piso principal, segun delegacion del Excmo. señor Gobernador civil, á los treinta dias contados desde el en que se publique este anuncio en la *Gaceta*, realizándose de doce á una del día.

3.º No se admitirá proposicion en alza de los 3.705 rs. 50 céntimos á que asciende el presupuesto formado para dichas obras, el cual estará de manifiesto en esta Administracion para los que gusten enterarse.

4.º Las proposiciones que se hagan serán en pliegos cerrados, ajustados precisamente al modelo que se fijará en seguida, cuyos pliegos se entregarán al Gefe que presida la subasta durante la hora marcada, el cual los recibirá y dispondrá que en el acto se numeren correlativamente por el actuario, segun el orden de su presentacion, exigiendo que se rubrique la cubierta por el portador á presencia de la Junta.

5.º Al pliego cerrado que incluya proposicion deberá acompañar el documento que acredite el depósito hasta en cantidad de doscientos reales, con lo cual se asegurará la capacidad del licitador para el cumplimiento del contrato.

6.º Tocada la una de la tarde del espresado día, se procederá á la apertura de los pliegos de proposiciones presentadas durante la hora de la subasta, los cuales se leerán públicamente por el orden de numeracion, tomándose nota por el actuario, que publicará despues para satisfaccion de los concurrentes.

7.º El remate quedará adjudicado en el acto en favor de la persona cuya proposicion haya sido la mas ventajosa, en baja de la cantidad presupuestada, però sin que cause estado hasta que recaiga la aprobacion superior.

8.º En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá una nueva y posterior licitacion entre los interesados en ellas ó sus representantes, por pliegos cerrados, quedando la subasta en favor del que ofreciera la mas beneficiosa. Caso de nuevo empate se anunciará el acto para otro día á juicio del Presidente.

9.º Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura de obligacion, quedará resarcido el contrato con pérdida de la cantidad depositada y sueldo por las responsabilidades contenidas en el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852, instrucción de 25 de setiembre de 1852, y ley de contabilidad de 20 de febrero de 1850.

10.º En el caso que determina la condicion 9.º, el remate se entenderá á favor de la persona que hubiese presentado en el acto de la subasta la proposicion inmediata mas ventajosa, teniendo presente en todo y en parte lo contenido en la condicion 8.º

11.º Las obras deberán principiarse precisamente dentro de los cuatro dias siguientes al en que se comunique al rematante la aprobacion superior, y el pago de la cantidad en que fuesen contratadas, será cuando se hayan terminado, previo el reconocimiento pericial, y certificacion de estar ejecutadas con la solidez del arte, y conforme en un todo al pliego de condiciones facultativas que haya regido.

12.º Los gastos del expediente de subasta, escritura de obligacion y su copia, serán de cuenta del rematante, el cual se entenderá que renuncia desde luego para el objeto é incidentes de este servicio, todos los fueros y privilegios particulares y los de extranjería, caso de tenerlos.

13.º El depósito de que hace referencia la condicion 5.º, será devuelto al rematante, cuando queden ultimadas las obras, previas las seguridades que se exigen para el pago de la cantidad en que fueren contratadas.

Pliego de condiciones facultativas bajo el cual se saca á pública subasta la obra que se ha de ejecutar en la caja reservada de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia:

La obra á que se refiere el presupuesto formado al efecto, importante en reales 3.705, 50 céntimos, estará sujeta á las siguientes condiciones:

1.º El contratista estará obligado á ejecutar 250 pies de solado de piedra berroqueña, con losa nueva de á medio pie de grueso, bien labrada y sentada con mezcla de cal, y, las puntas bien unidas: hacer una ventana rompiendo al efecto un hueco en el muro de la fachada, cuya ventana tendrá seis y medio pies por cuatro de luces, llevando su correspondiente cerco, sus hojas de librillo enrasada de fino á dos haces, y su hoja de vidrieras con el herraje correspondiente una y otra; hacer y recibir dos rejas recereales de cuadrado de doce líneas con tres hembras, y cuyas dimensiones son de seis y medio por cuatro y medio pies: ha de construir un tabique de medio pie, que mide cincuenta pies, guarneciéndolo y blanqueándolo, á pintar al óleo de tres manos la carpintería nueva dicha, y la obra de cerrajería, y por último á extraer al campo los escombros procedentes de la obra.

2.º Todo el andamiaje necesario para la obra, así como los útiles y herramientas serán de cuenta del contratista.

3.º El contratista no podrá principiarse la obra, sin dar previo conocimiento al arquitecto y sujetándose estrictamente á lo estipulado en estas condiciones, y á las instrucciones que aquel le consigne, debiendo principiarse dentro de los cuatro dias al en que le sea comunicada la aprobacion de la subasta y darla por concluida á los quince.

4.º El contratista no tendrá nunca derecho á reclamacion alguna por exceso de precio en jornales, así como tampoco por las pequeñas variaciones que pudiera haber en la obra y no esten estipuladas en estas condiciones.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de esta corte, calle de número, se obliga á realizar las obras necesarias presupuestadas para la seguridad de la caja reservada de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia por el precio de reales, sujetándose á las condiciones económicas y facultativas contenidas en los dos pliegos publicados en la *Gaceta* del Gobierno, y acom-

pañando documento que acredite el depósito de los doscientos reales que para hacer esta proposicion se exigen.

Madrid de 1858.

Anticipado en el día de hoy de 1858
Cange de billetes.

Los tenedores de recibos y cartas de pago procedentes del espresado anticipo en esta provincia, pendientes aun del cange por billetes del Tesoro, por no haberlos presentado en esta Administracion, á pesar de los diferentes plazos concedidos al efecto, se servirán verificarlo en el improrogable término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio, todos los dias no feriados, de doce á tres de la tarde, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo cesa la misma de entender en esta operacion, por deber continuar sus incidencias por la Tesorería central, al tenor de lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro en orden de 10 del corriente.

Lo que se publica en el presente periódico oficial para conocimiento de los interesados á quienes compete.

Madrid 30 de agosto de 1858.—Demetrio Astudillo.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 28 de setiembre próximo se celebrará subasta pública simultáneamente en esta corte, Sevilla y Barcelona, para la venta de 23.820 arrobas de cobre á punto de aleaciones que se consideran existentes en el establecimiento de minas de Riotinto, de las que 13.550, pertenecen al de marca corona, y las 10.270 restantes á la de E. Q.

El precio mínimo admisible se fijará por el Excmo. señor Ministro de Hacienda en pliego reservado que se abrirá en el acto de remate.

El pliego de condiciones se halla inserto en la *Gaceta* de 21 del corriente. Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 21 de agosto de 1858.—Manuel María Yañez Rivadeneira.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE RENTAS ESTANCADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Hallándose vacantes los estancos de los pueblos de Valdeolmos, Valdeavero y Fresno de Torota, del partido de Alcalá de Henares, se anuncia al público, con arreglo á la Real orden de 9 de julio de este año, é instrucción de 11 de agosto de 1857. Los aspirantes que deben obtenerlos presentarán sus solicitudes documentadas en esta Administracion, en el término de quince dias desde la publicacion de este anuncio, para en su día elevar las correspondientes propuestas al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Madrid 21 de agosto de 1858.—José Beruete.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 94.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres, en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han otorgado á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

N.º 1044... liquidación... Madrid.

- 55956 Excmo. Sr. Teniente General Conde de Ezpeleta. Activa y Pasiva.
55957 D.ª Manuela Matilde Josefa y Rosa Estrada.
55958 Faustina Arrau.
55959 D. Tomas Garcia Dominguez.
55960 Ignacio Pizarro.
55961 Antonio Oria Saracho.
55962 Antonio Tacho.
55963 Juan Villar.
55964 Maria de P. Nieto.
55965 Isabel Orta.
55966 Concepcion Perez Davila.
55967 Vicenta Perez.
55968 Eufemia Pasqua.
55969 Clara Casado.
55970 Maria Juana Casanova.
55971 Isabel Camino.
55972 Maria Tomasa Fernandez.
55973 Mercedes Galiano.
55974 Maria Vicenta Gonzalez.
55975 Francisca Goryen.
55976 Francisco Loms.
55977 Polonia Quijano.
55978 Ildefonso Pacheco.
55979 Juliana Rodriguez.
55980 Maria Rita Echarte.
55981 Trinidad Gonzalez.
55982 Domingo Iniguez.
55983 Maria Antonia Muñoz.
55984 Juliana Lopez.
55985 Maria Placida Lopez.
55986 Maria Asuncion Outova.
55987 Juliana Pascual.
55988 Juana de la Rubia.
55989 Braulia Riquelme.
55990 Domingo Sanchez.
55991 Clara del Valle.
55992 Carmen Josefa de S. Ignacio.
55993 Loreta de Jesus Maria.
55994 Concepcion de S. Antonio.
55995 Maria Claudia de Santa Teresa.
55996 Prisca Manuela S. José.
55997 Maria Vicenta de Santa Teresa.
55998 Maria Joaquina de Jesus.
55999 Maria Mercedes Santa Tecla.
56000 Maria Margarita de S. José.
56001 Leon de la Cámara y Carrazo.
56002 Tomas de la Cámara.
56003 Pascual Antonio de Eguquizza.
56004 Jacinto Echevarria.
56005 Francisco Gomez Pereira.
56006 Pedro Garcia.
56007 Luis Ormaechea.
56008 Facundo Moran.
56009 Micaela Elias Ruiz.
56010 Tomasa Margarita Escudero.
56011 Maria del Pilar Fernandez de Córdoba.
56012 Maria del Carmen Florez.
56013 Juana Gonzalez.
56014 Josefa Anasias Garcia Puente.
56015 Maria Lués Garcia.
56016 Petra Ibañez.
56017 Joaquin Maria la Rea.
56018 Bonifacio Larraga.
56019 Rafaela Magueda.
56020 Concepcion Martino Esperanza.
56021 Antonia Victoria Borradas.
56022 Mapuela Josefa Botrajo.
56023 Josefa Carrasco.
56024 Mariana Gabriela Centurion.
56025 Maria Ignacia.
56027 Antonio Galves Lopez.
56028 Juan Iglesias y Carrero.
56029 Santiago Infante.
56030 José Maria Espinosa.
56031 Francisco Ruiz Diaz.

- 56032 Francisco Ruiz de Valdivia y Rodriguez.
56033 Francisco Sureda Roman.
56034 Bartolomé Valero.
56035 José de Velasco.
56036 Maria de los Dolores Pella.
56037 José de la Canal.
56038 Maria Dolores y Tomasa Lopez.
56039 Maria de los Dolores Laura.
56040 Francisca Dominguez.
56041 Teresa Alonso y Garcia.
56042 Maria del Amparo Salcedo.
56043 Luisa Menchiron.
56044 Francisca Mijares.
56045 Maria Cristina Valdés.
56046 Maria Josefa Brados.
56047 Maria de las Mercedes Estrada.
56048 Maria de la Paz Gil.
56049 Manuela Monas.
56050 Maria Cruz Manuela Mayols.
56051 Rosa de la Mata.
56052 Vicenta Naranjo.
56053 Maria Eusebia Ochea.
56054 Manuela Oslora.
56055 Teresa Rodriguez.
56056 Maria Blasa, Maria Juliana y Maria Josefa Iloen Vega.
56057 Angela Dolores Subiran.
56058 Teresa Tacada de Ojeda.
56059 Antonio Zoilo Garcia.
56060 El mismo.
56061 El mismo.
56062 El mismo.
56063 El mismo.

Gracia y Justicia.
56064 Valentin de Sotes.
Madrid 12 de agosto de 1858.—V.º B.º
—El Director general presidente en comision, Roda.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.
En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 9.º del Real decreto de 31 de julio de 1855 y en Real orden de 29 de febrero de 1856, se publican las declaraciones de derechos pasivos, acordadas por la expresada Junta en todo el mes de julio.

Hacienda.
Don Antonio Labraque, Visitador principal de Rentas estancadas, cesante: se le mejora su clasificacion en 25 años, 7 meses y 28 dias de servicios: se le declara el haber anual de 8.000 rs.: sueldo regulador 16.000.
Don Juan Manuel Talasac y Gonzalez, Oficial de la clase de terceros en la Direccion general de Loterias, cesante: se le reconocen 23 años y 11 meses de servicios: se le declara el haber anual de 2.500 reales: sueldo regulador 10.000.
Don Manuel Gregorio Gimenez, Juez especial de Hacienda de Huesca, cesante: se le reconocen 20 años, un mes y 11 dias de servicios: se le declara el haber anual de 9.000 reales: sueldo regulador 18.000.
Ilmo. Sr. don Victorio Fernandez Lazcoiti, Subdirector segundo de la Direccion de Fabricas de efectos estancados, Casas de Mopeda y Minas, cesante: se le reconocen 26 años, 10 meses y 28 dias de servicios: se le declara el haber anual de 20.000 rs.: sueldo regulador 40.000.
Ilmo. Sr. don Mariano de Zee, Director general de Loterias, jubilado: se le rehabilita en el de 45 años, 11 meses y 3 dias de servicios: se le declara el haber anual de 40.000 rs.: sueldo regulador 50.000.
Excmo. Sr. don José Sanchez Ocaña, Ministro de Hacienda, cesante: se le declara el haber anual de 40.000 rs.
Don José Maria Portillo y Aguilar, Ad-

ministrador de la Aduana de Iran, jubilado: se le reconocen 26 años, 7 meses y 29 dias de servicios: se le declara el haber anual de 9.600 rs.: sueldo regulador 16.000.
Don Antonio Castañeira y Quercop, Administrador de la Aduana de Rosas, cesante: se le reconocen 16 años, 7 meses y 24 dias de servicios: se le declara el haber anual de 2.000 rs.: sueldo regulador 8.000.
Don Manuel Gimenez, Contador de Bienes nacionales de la provincia de Granada, jubilado: se le reconocen 36 años, 10 meses y 4 dias de servicios: se le declara el haber anual de 16.000 rs.: sueldo regulador 20.000.
Don Ramon Sagalés y Ortiz, Administrador de las Fabricas de sal de Manglanilla, cesante: se le reconocen 19 años, 3 meses y 27 dias: se le declara el haber anual de 4.000 reales: sueldo regulador 16.000.
Don Juan Gutierrez Moreno, Oficial de Hacienda pública, cesante: se le reconocen 16 años, 9 meses y 3 dias de servicios: se le declara el haber anual de 1.500 rs.: sueldo regulador 6.000.
Don Gabriel de Cáceres, Teniente de la Ronda de visita de los derechos de puercas de Sevilla, jubilado: se le reconocen 36 años, 2 meses y 27 dias de servicios: se le declara el haber anual de 11.200 rs.: sueldo regulador 14.000.
Don Juan Nolasco Rodriguez, Oficial tercero de la Administracion de Rentas de Tuy, jubilado: se le reconocen 36 años, 11 meses y 21 dias de servicios: se le declara el haber anual de 5.000 rs.: sueldo regulador 7.000.
Don Fernando Bouvier y Paltejá, Guardalacmaren del depósito comercial de Cádiz, cesante: se le reconocen 21 años: 3 meses y 10 dias de servicios: se le declara el haber anual de 6.000 rs.: sueldo regulador 12.000.
Don Gabriel Daboy, Oficial tercero de la Contaduria de Hacienda pública de la provincia de Cádiz, cesante: se le reconocen 21 años y 23 dias de servicios: se le declara el haber anual de 1.187 rs.: sueldo regulador 2.374.
Don Manuel de la Cruz, Oficial primero de la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, cesante: se le reconocen 21 años y 25 dias de servicios: se le declara el haber anual de 6.000 rs.: sueldo regulador 12.000.
Don Juan Miguel Montoro, Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Orense, cesante: se le reconocen 25 años, 4 meses y 17 dias de servicios: se le declara el haber anual de 10.000 reales: sueldo regulador 20.000.
Don Tomás Garcia del Real, Contador de Rentas de la provincia de Oviedo, cesante: se le reconocen 23 años, 5 meses y 5 dias de servicios: se le declara el haber anual de 10.000 rs.: sueldo regulador 20.000.
Don José Merino Garcia, Administrador de Rentas de Ollas, cesante: se le reconocen 21 años, 8 meses y 16 dias de servicios: se le declara el haber anual de 1.500 rs.: sueldo regulador 3.000.
Don José Ruiz Argüelles, Tesorero de Hacienda pública de la provincia de Salamanca, cesante: se le reconocen 16 años, 9 meses y 10 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.000 rs.: sueldo regulador 16.000.
Don Vicente Moreno y de Anduaga, Alcaide de la Aduana de San Sebastian, cesante: se le reconocen 22 años, 2 meses y 21 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.000 rs.: sueldo regulador 8.000.
Don José María Horcasitas, Inspector segundo cesante de la Administracion de fincas del Estado de la provincia de Badajoz: se le mejora su clasificacion en 20 años, 4 meses y 5 dias de servicios: se le declara el haber anual de 3.000 rs.: sueldo regulador 10.000.
Ilmo. señor don José Garcia Barzanallana, Director general de Aduanas, cesante: se le rehabilita en el de 47 años, 5 meses y 18 dias de servicios: se le declara el haber anual de 8.750 rs.
Don José Rico Alhuerne, Oficial de Hacienda pública de la Direccion general de la Deuda, cesante: se le mejora en 20 años, 5 meses y 27 dias de servicios: se le declara el haber anual de 3.000 rs.: sueldo regulador 6.000.
Excmo. señor don Luis Maria Pastor, Mi-

nistro que fué de Hacienda: se le rehabilita en el haber anual de 30.000 rs.
Ilmo. señor don Juan Bautista Trapiá, Director general de Contribuciones, cesante: se le rehabilita en el de 49 años, un mes y 9 dias de servicios: se le declara el haber anual de 12.500 rs.
Don Santiago Martinez, Inspector segundo de la Administracion de Indiferentes de Segovia, cesante: se le rehabilita en el haber anual de 4.000 rs.
Don Bernardino Hernandez y Cortés, Oficial Inspector de las salinas de Espartinas, cesante: se le reconocen 23 años y 9 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.000 rs.: sueldo regulador 8.000.
Don Sebastian Acevedo Gonzalez, Inspector segundo de la Administracion de Hacienda pública de las Baleares, cesante: se le reconocen 24 años, 4 meses y 17 dias de servicios: se le declara el haber anual de 6.000 reales: sueldo regulador 12.000.
Don Francisco Baños y Hernandez, Investigador de la contribucion del Subsidio de Lérida, cesante: se le reconocen 18 años, 6 meses y 15 dias de servicios: se le declara el haber anual de 639 rs.: sueldo regulador 2.556.
Don Salvador de los Reyes y Pradera, Oficial primero de la Administracion de Directas de Granada, cesante: se le reconocen 20 años, 6 meses y 21 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.000 rs.: sueldo regulador 8.000.
Don Ramon Carcedid, Fiel marchamador del depósito comercial de la Coruña, jubilado: se le reconocen 39 años, 11 meses y 12 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.800 rs.: sueldo regulador 6.000.
Don Francisco de Paula Rute, Interventor del depósito comercial de Málaga, cesante: se le reconocen 22 años, 6 meses y 11 dias de servicios: se le declara el haber anual de 6.000 rs.: sueldo regulador 12.000.
Don Tomás Zanoletti, Fiel de los derechos de Consumos de Jaen, cesante: se le rehabilita en el sueldo anual de 2.000.
Ilmo. señor don Bartolomé Hermida, Director general de la Caja general de Depósitos, cesante: se le rehabilita en el sueldo anual de 20.000 rs.
Don Antonio Aguilar y Heredia, Contador primero de la estinguida Junta de reclamacion de créditos procedentes de tratados, cesante: se le rehabilita en el sueldo anual de 7.000 rs.
Don Agustín Melero y Martinez, Comandante del Resguardo especial de sales de la provincia de Jaen, cesante: se le reconocen 32 años, 9 meses y 3 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.000 rs.: sueldo regulador 8.000.
Don Andrés Villanueva, Administrador de Aduanas y Rentas de Muros, jubilado: se le reconocen 28 años, 7 meses y 9 dias de servicios: se le declara el haber anual de 3.000 rs.: sueldo regulador 5.000.
Don Bernardo de la Peña y Bueno, Oficial segundo de la Contaduria de Hacienda pública de Castellon de la Plana, cesante: se le reconocen 17 años, 7 meses y 12 dias de servicios: se le declara el haber anual de 1.500 reales: sueldo regulador 6.000.
Don José Calvo, Oficial segundo de la clase de quintos de la Direccion general de la Deuda, jubilado: se le reconocen 37 años, 8 meses y 11 dias de servicios: se le declara el haber anual de 9.600 rs.: sueldo regulador 12.000.
Don Fernando Roncal, Interventor de la contribucion de consumos de Barcelona, jubilado: se le reconocen 25 años, un mes y 20 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.800 rs.: sueldo regulador 8.000.
Don Gregorio Gonzalez Lebea, portero cesante de la suprimida Junta calificadora de Partidos legos en diezmos, cesante: se le reconocen 28 años, 10 meses y 2 dias: se le declara el haber anual de 1.800 rs.: sueldo regulador 3.600.
Don Fernando Gimenez de Torres, Oficial cuarto de la Aduana de Barcelona, cesante: se le reconocen 20 años, 5 meses y 16 dias: se le declara el haber anual de 4.000 reales: sueldo regulador 8.000.
Don Antonio Morán Varola, Vista primero de la Aduana de Sevilla, jubilado: se

se reconocen 35 años, 4 meses y 26 días de servicios, se le declara el haber anual de 16.000 rs.: sueldo regulador 16.000. Don Blas Zabala y Aguilera, Intendente del Regimiento de las Linas de Queso, cuenta de servicios 32 años, 4 meses y 28 días de servicios: se le declara el haber anual de 8.000 rs.: sueldo regulador 8.000. Don Joaquín López de Quintana, Tesoro de Hacienda pública de la provincia de Soria, cesante: se le mejora su clasificación en 23 años, 3 meses y 24 días de servicios: se le declara el haber anual de 8.000 rs.: sueldo regulador 16.000.

Don Enrique Alonso Marban, Inspector primero de la Administración de Hacienda pública de Santander, cesante: se le reconoce 23 años, 6 meses y 18 días de servicios: se le declara el haber anual de 8.000 rs.: sueldo regulador 16.000.

Don Manuel Menendez Torrecilla, segundo Gefe de la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, cesante: se le reconocen 23 años, 9 meses y 29 días de servicios: se le declara el haber anual de 12.000 rs.: sueldo regulador 24.000.

D. José Polo y Monroy, Oficial segundo de la Contaduría de Hacienda pública de Zaragoza, cesante: se le mejora su clasificación en 28 años, 5 meses y 2 días de servicios: se le declara el haber anual de 4.000 rs.: sueldo regulador 8.000.

AYUNTAMIENTOS.

Alcalde constitucional de Villarejo de Salvanes.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Villarejo de Salvanes ha acordado se proceda a la rectificación del padron general de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año próximo de 1859. En su consecuencia se hace indispensable que los propietarios, arrendatarios y colonos de la misma, presenten en la secretaría de la corporacion municipal en el término de quince dias improrogables, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido la propiedad rústica, urbana y pecuaria en dicha villa y su término, pues transcurrido sin haberlo verificado no se admitirá ninguna reclamacion por justa y legitima que sea, parándose el perjuicio que hubiere lugar, conforme a la legislación vigente de la materia.

Los señores Alcaldes de Valdaracete, Valdeaguna, Belmonte, Villamanrique y Fuentidueña de Tajo se servirán anunciarlo por edictos en sus respectivos pueblos, para conocimiento de los vecinos terratenientes de este.

Dado en Villarejo de Salvanes a 22 de agosto de 1858.—El Alcalde Presidente, Fabian Bagel.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Félix García Galisteo.

Canton de bagajes de Guadarrama.

El presidente de dicho canton encarga a los señores Alcaldes de los pueblos que le componen, que para el domingo 29 del corriente debe tener lugar la junta mensual prevenida en el art. 20 del reglamento establecido para el servicio de bagajes, su fecha 26 de marzo del presente año; por consiguiente espera se presenten los comisionados respectivos, debidamente autorizados, en la casa consistorial, a las once de la mañana, pues de no verificarlo, dará cuenta de los errores al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para que les exija la responsabilidad a que se hagan acreedores.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la interseccion de arbitrios municipales, de el mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

1780 fanegas de trigo.

1844 arrobas de harina...
1399 libras de pan...
13442 arrobas de carbon...
00031 vacas que componen...
00031 libras de peso...
00031 carneros que hacen...
00031 libras de peso...

Precios de artículos al por mayor y menor.

Cerdo de vaca	46 a 54	18 a 20
Idem de cañero	48 a 50	18 a 20
Idem de ternera	66 a 80	30 a 38
Tocino ajeo	96 a 100	32 a 36
Lamon	116 a 124	42 a 51
Acceite	60 a 62	19 a 20
Vino	34 a 42	10 a 14
Pan de dos libras	14 a 16	14 a 16
Garbanzos	30 a 42	10 a 16
Judias	26 a 30	8 a 12
Arroz	30 a 42	12 a 14
Lentejas	14 a 18	6 a 7
Carbon	7 a 8	6 a 7
Jabon	52 a 58	19 a 21
Patatas	5 a 7	2 a 3

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada... de 25 1/2 a 29 rs. vn.

Trigo vendido. Precios.

Fanegas.	Precios.	Rs. vn.
42	60	100
50	64	100
40 trechel	47	100
20	59	100
26	53	100
40	63 1/2	100
24	54	100
23	68 1/2	100
136	63	100
120	70	100
25	64 1/2	100
21	59	100
39	56	100
40	63 1/2	100
40	56	100
84	58	100
26	58	100
38	68	100
64	67	100
12	62	100
43	60	100
31 Carabanchel	64	100
50	54	100
35 trechel	50	100
24	69	100
90	54	100
12	61	100
32	58	100
40	68	100
36	65	100
16	64 1/2	100
65	62	100
60	66	100
38	59	100
32	68	100
70	59	100
40	62	100
40	61	100
50	69	100
18	69	100
13	67 1/2	100

1660 Quedan por vender sobre 4827 fanegas.

Precio máximo... 70
Idem mínimo... 47

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 26 de agosto de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA.

Continuacion del 26 de agosto de 1858 a las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49-50 d.

Idem del 3 por 100 diferido, id. 28-55 d.
Deuda amortizable de primera clase, no publicada, 47-90 p.
Idem de segunda, no publicado, 12-55 d.
Idem del personal, id. publicado, 42-60.
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de 4.000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 88-75 p.
Idem de 2.º de junio de 1854, de 2.000 d., 88-75 p.
Idem de 31 de agosto de 1852, de 2.000 id., 93-50 p.
Idem del 1.º de julio de 1856, de 2.000 reales, publicado, 90 d.

Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 85.
Acciones del Canal de Isabel II de 4.1000 reales, 8 por 100 anual, id., 105.
Idem del Banco de España, no publicado, 160 d.
Idem de la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, id., 49 d.
Idem de la Aurora de España, id. 68.

Plazas del reino.

Plaza	Dañó.	Beneficio.
Albacete	1/6	3/8 p.
Alicante	par d.	3/8 p.
Almería	1 p.	3/8 p.
Avila	1 p.	3/8 p.
Badajoz	1 p.	3/8 p.
Barcelona	1 p.	3/8 p.
Bilbao	1 p.	3/8 p.
Burgos	1 p.	3/8 p.
Cáceres	1 p.	3/8 p.
Cádiz	1 p.	3/8 p.
Castellon	1 p.	3/8 p.
Ciudad-Real	1 p.	3/8 p.
Córdoba	1 p.	3/8 p.
Coruña	1 p.	3/8 p.
Cuenca	1 p.	3/8 p.
Gerona	1 p.	3/8 p.
Granada	1 p.	3/8 p.
Guadalajara	1 p.	3/8 p.
Huelva	1 p.	3/8 p.
Huesca	1 p.	3/8 p.
Jaen	1 p.	3/8 p.
Leon	1 p.	3/8 p.
Lérida	1 p.	3/8 p.
Logroño	1 p.	3/8 p.
Lugo	1 p.	3/8 p.
Málaga	1 p.	3/8 p.
Murcia	1 p.	3/8 p.
Orense	1 p.	3/8 p.
Oviedo	1 p.	3/8 p.
Palencia	1 p.	3/8 p.
Pamplona	1 p.	3/8 p.
Pontevedra	1 p.	3/8 p.
Salamanca	1 p.	3/8 p.
San Sebastian	1 p.	3/8 p.
Santander	1 p.	3/8 p.
Santiago	1 p.	3/8 p.
Segovia	1 p.	3/8 p.
Sevilla	1 p.	3/8 p.
Soria	1 p.	3/8 p.
Tarragona	1 p.	3/8 p.
Teruel	1 p.	3/8 p.
Toledo	1 p.	3/8 p.
Valencia	1 p.	3/8 p.
Valladolid	1 p.	3/8 p.
Vitoria	1 p.	3/8 p.
Zamora	1 p.	3/8 p.
Zaragoza	1 p.	3/8 p.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 26 DE AGOSTO DE 1858.

HORAS.	Barómetro reducido a 0 y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	707.58	19,3	N. N. E.	Despej.
9 m.	708.12	17,5	N. E.	Idem.
12 d.	706.63	21,4	N. E.	Nubes.
3 t.	707.21	23,6	N. E.	Idem.
6 t.	706.54	21,0	Oeste.	Despej.
9 n.	706.91	16,5	N. E.	Idem.

Temperatura máxima del día... 22,6
Temperatura mínima al sol... 38,9
Temperatura mínima del día... 12,1

Evaporacion en las 24 h. 16,7 milímetros.
Lluvia en las 24 horas.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en diferentes puntos de Europa y Africa el 27 de agosto a las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Temperatura en grados Celsius.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunkerque	760,2	12,5 S. E.	Desp.
Paris	757,7	11,5 S. E.	Luv.
Bayona	761,9	13,8 S. O.	Idem.
Lyon	761,3	16,1 E.	Desp.
Madrid	759,3	15,2 N.	Desp.
San Fernando	757,2	24,2 E. S. E.	Idem.
Roma	764,7	28,0 S. S. O.	Idem.
Turin	757,4	13,5 S.	Sere.
Bruselas	762,3	15,2 S. S. O.	Nubs.
Viena	760,6	20,1 Calma.	Idem.
S. Petersburgo	761,0	22,7 N. O.	Idem.
Lisboa	760,3	21,5 N.	Vaps.
Florenca	760,0	22,7 S. O.	Nubs.
Argel	761,7	20,5 E.	Idem.
Constantinopla			

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se han estraviado tres burras de leche de la rastrojera de Vicalvaro, el día 19 de agosto. Sus señas, son: dos racias, una mas clara que la otra, una preñada y otra parida; tienen la marca en la cadera derecha, con una M. A la mayor se le conoce perfectamente, a la otra no tanto; y la tercera es blanca, anularada, y tambien está parida.

Al que las presente ó dé noticia de su paradero en la calle de los Abades, núm. 7, establecimiento de burras de leche, se le gratificará.

IMPORTANTE.

En la calle del Ayo Maria, núm. 11, establecimiento de vidrieria, hay un gran depósito de baños de todas clases, que se venden y alquilan a precios módicos.

Tambien hay un gran surtido de objetos de hojadelata.

ADVERTENCIA.

Los señores Alcaldes de los pueblos que tenían hecho pedido de las papeletas de Bagajes, con arreglo al nuevo modelo, pueden mandar por ellas cuando gusten, pues ya se hallan impresas.

Su precio, 6 rs. el 100.

OTRA. Los señores Alcaldes que a esta fecha no han avisado si quieren ó no el Libro diario, tendrán la bondad de hacerlo lo mas breve posible, pues se les hace perjuicio a los compañeros que lo han pedido.

Su coste será de cuarenta reales; constará de 400 hojas en folio mayor, y perfectamente encuadernado.

El Editor, Juan Antonio García.

Escusa, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Ayo-Maria, núm. 11.